

### Análisis realizado

Se conformaron subgrupos encargados de analizar cada norma y presentar las conclusiones correspondientes, lo que se llevó a cabo en forma cumplida.

Cada grupo hizo una exposición del trabajo realizado a la comisión general y presentó las conclusiones correspondientes dentro de una profundidad y crítica sobre los elementos de mayor relevancia para demostrar el posible impacto que la adopción de las NIC podrían producir en el país tanto a nivel empresarial, como en el legal y el contable.

### Conclusiones

Del análisis llevado a cabo se llegó a la conclusión, en términos generales, que básicamente las normas mencionadas deben aplicarse en gran parte de su contenido, en razón a que en Colombia es muy poco lo que se ha desarrollado en los temas derivados de ellos, especialmente, en lo relacionado con el campo procedimental y en la práctica contable.

Las conclusiones de los grupos se entregaron al Consejo Técnico y éste se encargará de integrarlos, para presentar un solo documento sobre el tema al Gobierno Nacional en la oportunidad correspondiente.

### Comisión determinación de resultados

Juan Ignacio Valbuena Gardeazábal

En representación de la Universidad Externado de Colombia–Facultad de Contaduría, asistí al llamado del Consejo Técnico de la Contaduría, con el fin de estudiar y evaluar el proyecto para la evaluación de la implementación de estándares internacionales de contabilidad y auditoría en Colombia en la comisión correspondiente a la determinación de resultados, en donde con un grupo de contadores públicos representantes de diferentes entidades, del sector gremial, profesional y universitario, nos correspondió estudiar y analizar las IAS 11, 18, 20, 21 y 35 y como conclusión final del estudio y análisis de las normas, establecer el posible impacto sobre la sostenibilidad, fiscalidad y transparencia empresarial en la aplicación de estos estándares en el país.

Las NIC citadas corresponden a los siguientes temas:

N.º 11. Contratos de construcción

N.º 18. Ingresos

N.º 20. Contabilización de las concesiones del gobierno y revelación de asistencia gubernamental.

N.º 21. Efectos de las variaciones en tipos de cambio de moneda extranjera y la N.º 35. operaciones de discontinuación.

La comisión en su primera reunión, previo estudio y análisis de la NIC No. 1 sobre Estados Financieros y el marco conceptual para la preparación y presentación de los mismos, acordó que cada miembro de la comisión, estudiara una norma en particular, correspondiéndole al representante del Externado, el estudio y análisis de la NIC n.º 21 que trata del efecto de las variaciones en los tipos de cambio de moneda extranjera.

En la segunda reunión se trató el tema de la NIC No. 18 Ingresos, donde resaltó el concepto de Valor Razonable, el cual fue objeto de discusión y análisis, toda vez que es un término que al ser aplicado es claramente entendible para algunos casos, en particular, y que además se está utilizando en Colombia, como es el caso del reconocimiento en la venta de productos, cuando los riesgos y beneficios significativos han sido transferidos al comprador, cuando el vendedor ha perdido el control efectivo sobre los bienes, pero en otros casos, se puede prestar para interpretaciones probables o estimadas, según acuerdos a que se pueda llegar al valorar el “importe por el cual puede ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo” situación que por no existir reglas claras puede generar interpretaciones erróneas o no viables frente a otros usuarios de la información contable como puede ser el Estado, los inversionistas u otros usuarios que se puedan sentir afectados, perdiéndose así el concepto de fiabilidad y transparencia de la que hablan las normas en general.

En relación con la NIC n.º 21 que trata sobre los efectos de las variaciones en tipo de cambio de moneda extranjera, no se observa hasta lo estudiado mayor variación, pues su objetivo se centra en regular el tratamiento contable para entidades que, o bien realizan transacciones en moneda extranjera, o bien pueden tener operaciones en el extranjero.

De su análisis se puede deducir en la norma que uno de los principales problemas que encuentra la contabilidad, ya sea en los casos anteriormente citados, o de las operaciones en moneda extranjera, es el de precisar qué tipo de cambio usar para la conversión y cómo proceder al reconocimiento en los Estados Financieros, de los efectos de las diferencias en cambio.

De ahí la importancia, como lo establece la norma, de clasificar adecuadamente a la compañía que se está analizando como:

Operación extranjera, es una subsidiaria asociada, negocio conjunto o sucursal de la empresa que informa, cuyas actividades tiene como base o son conducidas en un país distinto al país de la empresa que reporta.

Entidad extranjera, es una operación en el extranjero, cuyas actividades no son una parte integral de las de la empresa que informa.

En Colombia actualmente se trabaja la valoración de los activos y pasivos en moneda extranjera, para su conversión al fin del período contable a la tasa representativa del mercado a esa fecha, determinándose una posición propia que forma parte del patrimonio, hasta tanto no se liquide la inversión, y en cuanto a los ingresos y gastos, se trabaja o bien a la tasa representativa en el momento de la operación o bien se estima una tasa promedio por el período.

En relación con el manejo de la tasa representativa en períodos en que pueda suceder un grave devaluación o depreciación de la moneda por efectos de la inflación, contra la que es difícil establecer medios de cobertura y que afecta a pasivos que no pueden ser liquidados y que se originan directamente por la adquisición reciente de un activo facturado en una moneda extranjera, la norma nos dice que las diferencias en cambio que esta situación genera deben ser incluidas en el valor en libros del activo relacionado provisto, y que el valor en libros ajustado no exceda al bajo entre el costo de reposición y el valor recuperable de la venta o uso del activo.

En Colombia actualmente, no se sufre problemas de hiperinflación como lo contempla la norma, por lo tanto no requiere en estos momentos presentar Estados Financieros Indexados, sin embargo en Colombia el problema es de naturaleza fiscal.

En esta NIC, como otras NIC, que tratan el problema de moneda extranjera, hace necesario, el permanente estudio del riesgo país desde el punto de vista político, económico, social, poblacional y ambiental, con el fin de adecuar estrategias que salvaguarden el patrimonio empresarial, para bien del país.

En relación con las otras NIC en comento, no fueron analizadas ampliamente.

Como conclusión de este conversatorio me permito decirles, que el estudio de todo lo que sucede en torno a la contaduría a nivel mundial y local, el mejor escenario es la universidad, en donde se deben proyectar los grandes cambios de la disciplina contable, pues es donde se investiga y se analizan los entornos con el mayor rigor.

Finalmente, a todos los contadores externadistas, mi recomendación se orienta a la necesidad de analizar, estudiar e investigar sobre todas las propuestas, como los estándares internacionales de contabilidad, que incidan en una u otra forma en la disciplina contable, a la luz de la Constitución Nacional, las legislaciones tributarias, comerciales, cambiarias, laborales y civiles, en forma integral, para que los impactos que traiga o conlleve cualquier cambio necesario en la regulación contable, no tenga efectos colaterales en el desarrollo de país que puedan causar impactos que afecten la economía en general y de pronto la subordinación a pensamientos estratégicos foráneos, que en nada benefician al bienestar general que tanto anhelamos.

